GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIGUEL SARRIERA ROMÁN **QUERELLANTE**

VS.

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0216

ASUNTO: ORDEN

LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADO**

ORDEN

El 22 de noviembre de 2023, la parte Querellante, Miguel Sarriera Román, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una Querella contra LUMA ENERGY LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. El 25 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual señaló el calendario procesal del caso. Así, señaló Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa para el jueves, 11 de abril de 2024, y ordenó a las partes presentar el Informe de Conferencia en o antes del lunes, 1 de abril de 2024.

El 2 de abril de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual concedió a las partes hasta el 10 de abril de 2024 para presentar el Informe de Conferencia o el estatus de las conversaciones transaccionales, toda vez que estos informaron estar llevando a cabo conversaciones dirigidas a auscultar la posibilidad de un acuerdo. El 10 de abril de 2024, LUMA presentó *Moción Solicitando Breve Término para Conceder Remedio Solicitado y Convertir la Controversia en Académica*. En síntesis, LUMA esbozó haber emitido un cheque por concepto del reembolso solicitado en la Querella, el cual se estaría enviando por correo al Querellante. Entiende LUMA que el cheque convertiría la controversia en académica, por lo que solicitó se detuviese el término para entregar el informe de conferencia y la vista administrativa.

El 11 de abril de 2024, llamado el caso para vista, compareció el Lcdo. Méndez Carrero en representación de LUMA. El Querellante no compareció ni se excusó. Ante esto y la petición hecha por LUMA, la vista quedó suspendida. Consecuentemente, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó al Querellante mostrar causa, dentro del término de siete (7) días, ante el incumplimiento con la orden de citación para la vista administrativa.

En cumplimiento con ello, el 15 de abril de 2024, el Querellante presentó *Moción en Cumplimiento de Orden e Informando Desistimiento*. Así las cosas, se da por cumplida la Orden. La suscribiente emitirá su informe de recomendaciones para la correspondiente resolución del Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela D. Ufret Rosado Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 16 de abril de 2023. Certifico, además, que hoy, 16 de abril de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0216 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y miguelsarriera@ivahoo.com, y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC LUMA Energy, LLC Lcdo. Juan Méndez Carrero PO Box 364267 San Juan, PR 00936-4267 **Lcdo. Miguel Sarriera Román** 1104 Calle San Miguel Quebradillas, PR 00678-2803

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de abril de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide Secretaria